

Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

4 de noviembre de 2019

Español

Original: inglés

Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019

Tema 10 del programa provisional

**Examen del plan de trabajo y presupuesto quinquenal para 2020-2024
y del plan de trabajo y presupuesto para 2020 de la Dependencia
de Apoyo a la Aplicación de la Convención**

Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2020-2024

Presentado por el Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen*

I. Introducción

1. En la 14ª Reunión de los Estados Partes (REP14), los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción adoptaron una decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA). Esa decisión incluía varias medidas encaminadas a aumentar la previsibilidad, la rendición de cuentas y la identificación de los Estados partes con la labor de la DAA, entre ellas el establecimiento de una reserva de seguridad financiera y la adopción de un plan de trabajo plurianual. Esas medidas tenían por objeto alentar a los Estados partes a que planificaran sus contribuciones financieras a la DAA y, de ser posible, consideraran la posibilidad de contraer compromisos plurianuales y proporcionaran a la DAA una previsibilidad financiera general.

2. En el siguiente plan de trabajo y presupuesto quinquenal se proporciona información sobre las tareas generales que deberá llevar a cabo la DAA en los próximos cinco años. En el presente plan de trabajo se tienen en cuenta la aplicación del anterior plan de trabajo de la DAA para 2016-2019 y su examen de mitad de período realizado por la 16ª Reunión de los Estados Partes (REP16), y la situación financiera actual de la DAA, así como las medidas para lograr una ejecución más práctica de las actividades de la DAA. El plan de trabajo asegura además que, de conformidad con la decisión de la REP14, la reserva de seguridad financiera se mantenga con el fin de tener en todo momento una cantidad equivalente a los gastos anuales relacionados con el presupuesto anual de la DAA y garantizar su funcionamiento básico para el próximo año. La DAA llevará a cabo las tareas establecidas en el presente plan de trabajo dentro del nivel de dotación de personal indicado. El plan de trabajo tiene en cuenta tres modificaciones importantes de la decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA:

* Este documento se presentó con retraso para poder incluir en él los datos más recientes de que se dispone.



- El plan de trabajo actual tiene una duración de cinco años y abarca el período comprendido entre la Cuarta Conferencia de Examen y la Quinta Conferencia de Examen.
 - El plan de trabajo combina el “apoyo reforzado” con el “apoyo básico” de la DAA para dar un mejor respaldo a la aplicación y garantizar que se le dé un enfoque más práctico, en consonancia con el examen de mitad de período de la 16ª Reunión de los Estados Partes.
 - El plan de trabajo incluye un aumento del 1,5 % en los sueldos del personal para incluir el ajuste previsto por el costo de la vida y la antigüedad.
3. Además de lo que antecede, y de conformidad con la decisión de la REP14, la DAA puede emprender actividades o proyectos que no figuren en su presupuesto, por ejemplo por invitación de los Estados partes o de terceras partes no signatarias de la Convención, cuando se haya proporcionado toda la financiación adicional en forma de contribuciones satisfechas o al menos de promesas por escrito y cuando el Comité de Coordinación lo autorice expresamente.

II. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención

4. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) fue establecida por la Tercera Reunión de los Estados Partes en 2001 con el objetivo de ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción. En 2010, la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10) aprobó la Directiva de los Estados partes sobre la DAA, en virtud de la cual se encomienda a esta que:

- Prepare, apoye y realice actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen, las Conferencias de Enmienda y las reuniones entre períodos de sesiones, de los Comités y del Comité de Coordinación.
 - Preste apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado y los Comités en la labor vinculada con todas estas reuniones.
 - Proporcione asesoramiento y apoyo a los Estados partes acerca de todos los aspectos de la aplicación y universalización de la Convención, incluido el Programa de Patrocinio.
 - Facilite la comunicación entre los Estados partes, y promueva la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública.
 - Levante actas de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y comunique a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones.
 - Mantenga el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participen en la labor de la Convención, como la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).
5. En la Directiva se pide también a la DAA que proponga “un plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente, que presentará al Comité de Coordinación para que este los haga suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, para su aprobación”.

III. Objetivos principales

6. Los principales objetivos del plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2020-2024 son apoyar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención y de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción de Oslo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

IV. Exámenes

7. El presente plan de trabajo será objeto de un examen de mitad de período que se presentará a la 20ª Reunión de los Estados Partes para determinar si la dotación de personal y los recursos de la DAA siguen siendo suficientes para su funcionamiento práctico y eficiente en apoyo de la ejecución de su mandato. El examen de mitad de período incluirá un examen sobre la capacidad de la DAA para prestar servicios en la totalidad de su mandato y sobre la necesidad de impartir más orientación, tendrá en cuenta los nuevos acontecimientos y considerará los ajustes que puedan ser necesarios. El examen incluirá una evaluación de las consecuencias de consolidar la financiación de la DAA. Si la situación financiera de la DAA cambiara de forma considerable, el Presidente, en consulta con el Comité de Coordinación, llevará a cabo un examen extraordinario y recomendará ajustes basados en ese examen.

V. Actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención¹

1. Apoyar al Presidente en la ejecución de su mandato, para lo cual, en particular

- Apoyará al Presidente en la dirección de las reuniones entre períodos de sesiones, Reuniones de los Estados Partes y la Quinta Conferencia de Examen.
- Apoyará al Presidente en la dirección y organización de las reuniones del Comité de Coordinación.
- Mantendrá información actualizada sobre el estado de aplicación de las cuestiones relativas al mandato del Presidente.
- Apoyará al Presidente en las comunicaciones con los Estados partes sobre cuestiones relacionadas con su mandato.
- Apoyará al Presidente en sus esfuerzos para promover la universalización de la Convención.
- Apoyará los esfuerzos del Presidente en la movilización de recursos para el funcionamiento eficaz de la DAA y para alentar a los Estados a que paguen sus cuotas para las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
- Prestará asistencia en la redacción de observaciones y conclusiones de conformidad con el mandato del Presidente.
- Prestará al Presidente todo el apoyo adicional que necesite en el desempeño de su mandato.

¹ Sujetas a las modificaciones de los mandatos de los Comités que se decidan en la Cuarta Conferencia de Examen.

2. Prestar apoyo al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, para lo cual, en particular

- Enriquecerá los conocimientos de los miembros del Comité para que puedan cumplir su mandato (por ejemplo, a través de reuniones informativas, información de referencia, formación, documentación y la memoria institucional).
- Apoyará los esfuerzos del Comité en la prestación de asesoramiento y apoyo a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de remoción de minas en virtud del artículo 5 de la Convención y de los compromisos pertinentes contraídos en virtud del Plan de Acción de Oslo mediante comunicaciones escritas, reuniones bilaterales y la organización de los talleres y actos pertinentes.
- Apoyará al Comité en la recopilación y el examen de la información sobre la aplicación del artículo 5 presentada por los Estados partes.
- Apoyará al Comité en sus esfuerzos por elaborar las observaciones preliminares y conclusiones anuales definitivas sobre la aplicación del artículo 5 que se presentarán en las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y la Quinta Conferencia de Examen.
- Apoyará al Comité en sus esfuerzos por preparar un análisis de cada solicitud de prórroga del artículo 5 que se presente.
- Apoyará al Comité para transmitir a los Estados partes las lecciones aprendidas y las mejores prácticas voluntarias en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención en materia de remoción de minas.

3. Prestar apoyo al Comité sobre Asistencia a las Víctimas, para lo cual, en particular

- Enriquecerá los conocimientos de los miembros del Comité para que puedan cumplir su mandato (por ejemplo, a través de reuniones informativas, información de referencia, formación, documentación y la memoria institucional).
- Apoyará los esfuerzos del Comité en la prestación de asesoramiento y apoyo a los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos de asistencia a las víctimas que han contraído los Estados partes en virtud de la Convención y del Plan de Acción de Oslo, mediante comunicaciones escritas, reuniones bilaterales o la organización de actos sobre la asistencia a las víctimas.
- Apoyará al Comité en la recopilación de información sobre el cumplimiento por los Estados partes de sus compromisos de asistencia a las víctimas.
- Apoyará al Comité en sus esfuerzos por elaborar informes, incluidas las conclusiones y recomendaciones sobre la aplicación de sus actividades de asistencia a las víctimas que se presentarán en las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y la Quinta Conferencia de Examen.
- Apoyará al Comité con su participación en otros foros pertinentes para fomentar la toma de conciencia de la importancia de atender las necesidades y garantizar los derechos de las víctimas de las minas en ámbitos más amplios como la atención de la salud, la discapacidad y los derechos humanos, el desarrollo, la reducción de la pobreza y el empleo, incluida su colaboración con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el titular del cargo de Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otros.
- Apoyará al Comité para transmitir a los Estados partes las lecciones aprendidas y las mejores prácticas voluntarias, reconociendo la discrecionalidad de los Estados en el cumplimiento de los compromisos de asistencia a las víctimas contraídos en virtud de la Convención.

4. Prestar apoyo al Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, para lo cual, en particular

- Apoyará al Comité en la recopilación de información sobre las actividades de cooperación y asistencia comunicadas por los Estados y apoyará la comunicación del Comité con los Estados partes a este respecto.
- Apoyará la labor del Comité en la organización de diálogos multilaterales, regionales y nacionales sobre cooperación y asistencia.
- Apoyará los esfuerzos del Comité en la ejecución del enfoque individualizado en paralelo a las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes o la Quinta Conferencia de Examen.
- Apoyará los esfuerzos del Comité para fomentar y facilitar las asociaciones entre los Estados partes que deseen recibir asistencia y los que estén en condiciones de prestarla.
- Apoyará al Comité en la transmisión de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas voluntarias en materia de cooperación y asistencia.
- Apoyará los esfuerzos del Comité para promover la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención en general y la aplicación de las medidas de cooperación y asistencia del Plan de Acción de Oslo.
- Fortalecerá la posible coordinación con los tratados, las organizaciones y los asociados pertinentes.

5. Prestar apoyo al Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, para lo cual, en particular

- Enriquecerá los conocimientos de los miembros del Comité para que puedan cumplir su mandato (por ejemplo, a través de reuniones informativas, información de referencia, formación, documentación y la memoria institucional).
- Proporcionará información actualizada y análisis continuados en relación con los casos abiertos de incumplimiento.
- Ayudará al Comité a seguir definiendo las prácticas de trabajo y los métodos de procedimiento para evaluar los casos de presunto incumplimiento.
- Brindará apoyo al Comité para analizar la credibilidad de los nuevos casos de presunto incumplimiento.
- Apoyará al Comité en su ayuda a los Estados partes a cumplir el compromiso que contrajeron en virtud del artículo 8, párrafo 1, de trabajar juntos en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento de forma colaborativa y cordial.
- Apoyará al Comité en sus esfuerzos por elaborar observaciones y conclusiones sobre la aplicación que se presentarán en las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y la Quinta Conferencia de Examen.
- Brindará apoyo al Comité en cualquier otro asunto adicional para respaldar los esfuerzos del Comité por garantizar el cumplimiento.

6. Prestar apoyo a los Estados partes a título individual, para lo cual, en particular

- Proporcionará información a los representantes de los Estados partes acerca de sus obligaciones y compromisos políticos dimanantes de la Convención y del Plan de Acción de Oslo.

- Asesorará a los representantes de los Estados partes sobre las buenas prácticas en relación con la presentación de informes y el suministro de información en virtud del artículo 7.
- Informará a los representantes de los Estados partes pertinentes sobre el proceso de prórroga en virtud del artículo 5, entre otras cosas, facilitando información sobre la preparación, presentación y análisis de esas solicitudes y apoyando a los Estados partes en la adopción de medidas en respuesta a las decisiones de las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen sobre sus solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5.
- Apoyará a los Estados partes en la redacción de las declaraciones de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 5.
- Apoyará la participación activa de los Estados partes en los trabajos de la Convención, incluidas las reuniones de la Convención y otras actividades conexas.
- Proporcionará asesoramiento e información a los Estados partes sobre cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención.

7. Prestar apoyo a las reuniones oficiales y officiosas de los Estados partes, para lo cual, en particular

- Apoyará los preparativos sustantivos de las reuniones, incluida la redacción de los programas y del programa de trabajo de las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y la Conferencia de Examen.
- Respalda la organización de la conferencia anual sobre promesas de contribuciones.
- Dará apoyo a la participación de las delegaciones en las reuniones de la Convención, por ejemplo, velando por que la información y los documentos para las próximas reuniones estén disponibles en el sitio web de la Convención.
- Se comunicará con las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la documentación, así como sobre la participación de las delegaciones en las Reuniones de los Estados Partes y en la Conferencia de Examen, entre otras cuestiones.
- Apoyará al Coordinador del Programa de Patrocinio proponiendo un enfoque estratégico para el empleo de los limitados fondos de patrocinio.
- Garantizará que toda la información y los documentos presentados en las reuniones (por ejemplo, el informe final) estén disponibles en el sitio web de la Convención.

8. Otras actividades

- Apoyar a los miembros y observadores del Comité de Coordinación.
- Facilitar la comunicación a fin de promover una colaboración bilateral y multilateral más estrecha entre los Estados partes y otras partes interesadas y, de ese modo, agilizar la plena aplicación de la Convención.
- Facilitar el intercambio de información entre los Estados partes que requieran asistencia y los que estén en condiciones de prestarla a fin de hacer un mejor uso de los escasos recursos.
- Proporcionar información sobre la Convención a los Estados que no son partes y al público.

- Mantener el contacto con las organizaciones internacionales que participen en la labor de la Convención en su área de conocimientos especializados.
- Llevar a cabo misiones para prestar servicios de asesoramiento y proporcionar apoyo o asistencia a fin de facilitar el diálogo entre las partes interesadas nacionales.
- Mantener el centro de documentación de la Convención.

VI. Resultados previstos

- El Presidente, el Comité de Coordinación, el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, el Comité sobre Asistencia a las Víctimas y el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, y el Coordinador del Programa de Patrocinio reciben el apoyo necesario para ejecutar con éxito sus respectivos mandatos.
- Las reuniones entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y la Quinta Conferencia de Examen se desarrollan de forma satisfactoria en cuanto a la organización y los aspectos sustantivos.
- Todos los Estados partes pertinentes presentan declaraciones de cumplimiento o solicitudes de prórroga de gran calidad.
- Los Estados partes a los que las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen han solicitado o recomendado tomar medidas en cumplimiento de las decisiones sobre la aplicación del artículo 5 adoptan esas medidas.
- Los Estados partes toman medidas en cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción de Oslo.
- El Coordinador del Programa de Patrocinio y el Grupo de Donantes reciben asesoramiento estratégico sobre el uso de las contribuciones al Programa de Patrocinio.
- Aumenta la visibilidad de la Convención ante la opinión pública y los Estados que no son parte, y tanto aquella como estos valoran en mayor medida la labor de la Convención.

VII. Presupuesto

*Presupuesto indicativo quinquenal
(francos suizos)*

Apoyo básico

	2020	2021	2022	2023	2024
Personal	491 321	522 463	530 299	538 254	546 327
Prestaciones sociales	100 721	107 105	108 711	110 342	111 997
Viajes	45 000	54 000	45 000	54 000	60 000
Otro tipo de apoyo	30 000	30 000	30 000	30 000	30 000
Total	667 042	713 568	714 010	732 596	748 324

8. El presupuesto para 2020-2024 cubre los sueldos y las prestaciones sociales del equivalente a 3,6 puestos a tiempo completo. El personal está integrado por un director a tiempo completo y tres funcionarios del cuadro orgánico (que representan en total 3,6 puestos a tiempo completo).

9. De conformidad con el acuerdo sobre apoyo a la aplicación, que fue firmado por el Presidente de la REP10 y el Director del CIDHG el 6 de septiembre de 2011, la DAA recibe apoyo del CIDHG, en particular en las esferas de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera, la gestión de la información interna, el espacio de oficinas y la logística general, los servicios de información, los servicios de viajes y la gestión de conferencias y de sitios web. Estos servicios de apoyo se financian con cargo a la contribución básica de Suiza al CIDHG.
